UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°- 705 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 10 OCT 2023

VISTOS:

El Proveído N° 2973-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 1620-2023-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 1201-2023-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe Legal Nº 312-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 1570-2023-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio al servidor Bonifacio Pascual Ventura Huamaní; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 2345852, de fecha 10 de agosto de 2023, el servidor Bonifacio Pascual Ventura Huamaní, Técnico Administrativo I, Nivel STD, de la Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración, ha solicitado el otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su conviviente Marina Isabel Yalli Reginaldo;

Que, en armonía con el artículo 6º, numeral 6.2 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes:

1. Compensación vacacional y vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga:

 a. A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.
 b. Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones.

2. Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple veinticinco (25) años de servicios.

3. Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios. Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple treinta (30) años de servicios.

4. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado.

5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

7. Otros conceptos determinados por la DGGFRH, a solicitud de la entidad, que cuenten con financiamiento, que se encuentren regulados hasta un año antes al 10 de agosto de 2019, en norma con rango de Ley y Decreto Supremo;

Que, el artículo 4°, numerales 4.6 y 4.7 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas por Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 4°. Ingresos por condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, a través del Informe Técnico Nº 001635-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 18 de agosto de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido que en salvaguarda del principio de legalidad que rige en la Administración Pública, el otorgamiento del subsidio antes mencionado, se efectuará cuando se haga referencia al "cónyuge" del servidor de carrera (situación que deriva de una relación matrimonial). No obstante, el referido subsidio no corresponderá ser otorgado cuando el servidor tenga una relación de concubinato o convivencia (no matrimonial);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 705 -2023-UNSCH-R

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio planteada por el servidor Bonifacio Pascual Ventura Huamaní, Técnico Administrativo I, Nivel STD, de la Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en aplicación del principio de legalidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio planteada por el servidor BONIFACIO PASCUAL VENTURA HUAMANÍ, Técnico Administrativo I, Nivel STD, de la Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 705 -2023-UNSCH-R

-04-

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Interesado
Archivo

YWVJ/oegj